

CONTRATO No. 134/2016
LIBRE GESTIÓN No. 198/2016

**'DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACION Y PLAN DE ACCION PARA LA
DIVULGACION DE LOS PROYECTOS E INFORMACION CIUDADANA DEL MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO,
ALINEADA CON LA POLITICA DE GOBIERNO'**

MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actas como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare **"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"**; y **CITLALLI NAVARRO DEL ROSARIO,**

nueve mil que en lo sucesivo me denominare **"LA CONSULTORA"** y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoría, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número Ciento Noventa y Ocho y Dos mil Dieciséis, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gob.sv, de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, la oferta técnica-económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consultora se obliga a realizar a satisfacción del Ministerio, los servicios de la consultoría, y será la encargada de desarrollar en forma



efectiva la ejecución de la consultoría denominada "**DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACION Y PLAN DE ACCION PARA LA DIVULGACION DE LOS PROYECTOS E INFORMACION CIUDADANA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ALINEADA CON LA POLITICA DE GOBIERNO**", de conformidad a lo establecido en la Sección II Especificaciones Técnicas, de los Términos de Referencia **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se consideraran parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número Ciento Noventa y Ocho/Dos Mil Dieciseis; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por El Consultor; d) Oferta Técnica Económica; e) La orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificación al Consultor y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico comprasal.gob.sv. de fecha seis de junio del dos mil dieciseis; h) Las Garantías; i) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el presente Contrato, prevalecerá este último. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES**. LA CONSULTORA se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, bajo la supervisión de la Jefatura del Despacho Ministerial, las siguientes actividades: a) Desarrollar de una propuesta innovadora de estrategia de comunicación integral a nivel corporativo dirigida a los tres Viceministerios y alineada con la política de Gobierno, así como su correspondiente plan de acción; b) Articulación y formulación de todos los insumos, mensajes y temas de las redes sociales sobre la base de una propuesta de estrategia virtual interactiva de la institución con los ciudadanos; c) Monitorear y asegurar la puesta en marcha y operativización de las estrategias antes descritas; d) Contribuir a elevar las capacidades humanas de la Gerencia de Comunicaciones y su personal técnico, a través de talleres de capacitación; e) Elaboración de manuales cortos y operativos para la sostenibilidad de las actividades, más allá de la consultoría. Todo de acuerdo a lo establecido en la Sección II. Objetivo General y Actividades de la Asesoría, Romano 11.2 Actividades del Especialista de los Términos de Referencia. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. EL MINISTERIO, se obliga a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de hasta **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$23,430.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los honorarios de la consultora serán pagados de la siguiente manera: a) *Un pago del 17% del monto del contrato al finalizar los*

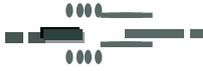
primeros 30 días, con la aprobación de las estrategias y su plan-de acción por parte del Administrador del Contrato, previa autorización del titular del ministerio. *b) Un pago del 32% del monto del contrato al finalizar los 90 días*, con la aprobación del informe de la puesta en marcha de las estrategias por parte del Administrador del Contrato, previa autorización del titular del ministerio; *c) Un pago del 34% del monto del contrato al finalizar los 150 días*, con la aprobación por parte del Administrador del Contrato del informe donde se detallan los cinco talleres impartidos al personal, previa autorización del titular del ministerio; *d) Un pago del 17% del monto del contrato al finalizar los 180 días*, con la aprobación de los manuales cortos e informe final, por parte del Administrador del Contrato, previa autorización del titular del ministerio. El periodo de pagos comienza a contarse a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra la Consultora, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuara en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional y el acta de aprobación de los informes por parte del Administrador del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es por un periodo de **CIENTO OCHENTA DIAS** calendarios contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. El lugar de entrega de cada uno de los productos, será la oficina de la jefatura del despacho ministerial del Ministerio, ubicado en kilómetro cinco y medio carretera que de San Salvador conduce a Santa Tecla, ciudad y departamento de San Salvador. **CLAUSULA SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS.** LA CONSULTORA se obliga a presentar a satisfacción de EL MINISTERIO, lo establecido en la Sección II. Objetivo General y Actividades de la Asesoría Romano III.1 Productos Esperados, de los Términos de Referencia de la Consultoría, el contratista deberá presentar al titular del ministerio los siguientes resultados: 1- La consultora deberá presentar un Plan de Trabajo y un cronograma de actividades a más tardar a los 5 días posteriores a la orden de inicio del contrato; 2- Elaboración y presentación de la Estrategia de Comunicación y de la Estrategia Virtual, así como su correspondiente Plan de Acción, al finalizar los primeros 30 días después de la orden de inicio del contrato; 3- Un informe de

avance sobre la puesta en marcha de las estrategias antes descritas, al finalizar los 120 días después de la orden de inicio del contrato: 4-Desarrollo de 5 talleres de capacitación y formación de las Gerencias de Comunicaciones, personal técnico al finalizar los 150 días después de la orden de inicio del contrato; 5-Entrega de los manuales cortos y operativos, e informe final en el que se detallen las actividades realizadas y los logros obtenidos a los 180 días después de la orden de inicio del contrato; 6- Otra información requerida por el Administrador del Contrato. Cada producto deberá ser presentado al titular del MOPTVDU a través del Administrador del Contrato, quien lo analizará y solicitará ampliación total o parcial en caso de considerarlo necesario, en un periodo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada producto. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Consultora deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; la cual podrá ser a través de un Pagaré equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de la orden de inicio hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de esta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a la Consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando la Consultora incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Consultora autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El

incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos atendiendo las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley, debiendo La Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Fondo General de la Nación GOES, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria correlativo número trescientos noventa y seis, de fecha dos de mayo de dos mil dieciseis, que se encuentra agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de



solucion de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por Las Leyes de La Republica de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoria seran de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Publicas, por lo que la Consultora debera presentar cada informe de forma fisica o digital de estos productos, al Gerente Tecnico de Infraestructura. Asimismo, La Consultora debera en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la informacion a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, asi como de la informacion producto de la consultoria, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del pais. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo numero Cuatrocientos Diecisiete, de fecha siete de junio de dos mil dieciseis, se nombro Administrador del presente Contrato, al licenciado Cristobal Cuellar Alas, quien actualmente se desempeña como Jefe de Despacho Ministerial de esta Secretaria de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendra las responsabilidades que establece el articulo Ochenta y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y Setenta y Cuatro de su Reglamento, asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentacion, tales como la orden de inicio, acta de recepcion final, constancia de procedencia de devolucion de garantias e informes de incumplimiento, este ultimo cuando proceda, en el termino de tres dias habiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emision de los enunciados documentos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de proteccion de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocacion de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de reinspeccion se determina que hubo su sancion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera



finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. ~~CLAUSULA VIGESIMA:~~
NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato,
serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por
escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan
como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel
Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente
al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "La Consultora" en:

Tanto "El Ministerio" como "La Consultora" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio,
quedando obligada a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores
a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para
los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería
indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente
Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San
Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.

The image shows two signatures on the left and one on the right. The left signature is for Mirna Guadalupe Castaneda, with a circular stamp of the 'GERENCIA ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL' of the 'EL MINISTERIO'. The right signature is for Citlalli Navarro del Rosario, with a circular stamp of 'LA CONSULTORA'. Below the right signature is another signature and a circular notary stamp for 'MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, NOTARIO, REPUBLICA DE EL SALVADOR'.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día ~~dieciséis~~ ~~de junio~~ ~~del año dos mil~~
dieciséis. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de
departamento de **COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA**
GUADALUPE CASTANEDA, <

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el



Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete, de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativas a las necesidades ordinarias en su área de competencia, hasta el monto máximo de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y la señora **CITLALLI NAVARRO DEL ROSARIO**,

quien actúa en carácter personal, y que en lo sucesivo se denominará **"LA CONSULTORA"**, y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y a la Contratista. En dicho Contrato, la Contratista se ha comprometido a proporcionar al Contratante los servicios de consultoría individual denominado: **"DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PROYECTOS E INFORMACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, ALINEADA CON LA POLÍTICA DE GOBIERNO"**. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a la Contratista hasta la cantidad de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula

CUARTA. El plazo del referida cantrata es de **CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIOS** cantadas a partir de la fecha establecida en la arden de inicia emitida por el Jefe del Despacho, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera hacer la entrega del servicio requerido; y el contratista entregara los servicios relacionados en la clausula PRIMERA y TERCERA, y en el plaza seflalado en la clausula QUINTA respectivamente, lo cual se le indicara en la Orden de Inicio, que firmara y sellara el Jefe del Despacho. Las partes cantratantes ratifican las demas clausulas estipuladas en el referido cantrata. Yo la Natario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen a1 pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaran de **EL CONTRATANTE** y de **LA CONTRATISTA** las obligaciones correlativas que han contraido en el contrato respective. Asi se expresaran los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is partially obscured by a circular notary seal. The seal contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR". The signature in the middle is a large, stylized cursive signature. The signature on the right is also a large, stylized cursive signature.

